



El Moscón

Sección Sindical Ayuntamiento de Zaragoza



ENERO- FEBRERO 2024

CGT DICE NO AL PACTO

Desde CGT estamos acostumbrados al juego de trileros del Sr. Mendoza y los ¿sindicatos? palmeros que van de su mano. Tras la reanudación de las negociaciones del hasta ahora pacto y más de un año de “negociación” del susodicho, pensábamos que ya lo habíamos visto todo, pero estos farsantes de la negociación nos sorprenden con una nueva vuelta de tuerca más. Capaces de hacerse trampas al solitario aparecen ahora con una nueva denominación, ahora no es PACTO, ahora es ACUERDO, ALGÚN MISTERIO TENDRÁ ESTE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, ¿Qué diferencia jurídica puede haber entre pacto o acuerdo? ¿a qué intereses atiende dicho cambio?



**ESTO NO ES UNA
NEGOCIACIÓN
ES UNA
IMPOSICIÓN**

Este nuevo texto, que no nos atrevemos a nombrar, contiene en comparación con el pacto original de 2016 una pérdida de derechos para toda plantilla tal, que desde CGT queremos ver como los ¿sindicatos? que lo firman justifican tal despropósito. Desde CGT se dio a RRHH y al concejal las fórmulas legales con las que recuperar todos los derechos perdidos del anterior pacto 2016-19, derechos perdidos, recordemos, por denuncia del Partido Popular, incitado por algún ¿sindicato? de esta casa que, con tal de poner palos en las ruedas al gobierno de izquierdas de turno, sacrificó derechos de toda la plantilla consolidados durante años.

ESPACIO PARA LA PUBLICIDAD

Va a ser que no, en CGT no hacemos publicidad de academias, dentistas o agencias de viajes. En CGT hacemos sindicalismo, lucha social y defensa de los derechos y libertades de la ciudadanía.

Aquí no tenemos vales descuento.

El problema es que, por muchas herramientas que se les dé, de poco sirven si **no hay voluntad política de recuperar los derechos perdidos**, y esa ha sido, desde el minuto uno, la postura **del concejal de personal**. La frase que dijo el sr. Mendoza al reanudar la negociación lo dejó claro meridiano *“no estamos aquí para mejorar el pacto convenio, estamos aquí para actualizarlo”*, y así ha sido. Algunos ¿sindicatos? no lo han querido ver y han estado legitimando al trilerero durante todo este tiempo con resultado final de **“Acuerdo de aplicación al personal funcionario”**. Este acuerdo tiene el respaldo de menos del 50% de la representación sindical en funcionarios, y en laborales no se podrá aplicar porque necesita el apoyo de la mayoría de la representación sindical para su firma.

Vamos a disfrutar de un trufío de pacto, acuerdo, acuerdo bilateral o como narices le dé la gana llamarlo al concejal, gracias a los ¿sindicatos? firmantes. Lo que sí os podemos decir es que CGT en asamblea general de afiliación dice **NO** a este documento por el 100% de sus asistentes.

NOS PRESENTAN UN DOCUMENTO SUMAMENTE FARRAGOSO Y ABIERTO A VARIEDAD DE INTERPRETACIONES: ESTAS SON ALGUNAS DE SUS PERLAS

Permiso por fallecimiento, disfrutamos como no puede ser de otro modo los contenidos en el TREBEP. Pasamos de los 4 hasta 8 de 2016 a “de 3 hasta 5”. **PERDEMOS DE 1 A 3 DÍAS**.
Permiso por enfermedad grave, tenemos cinco y teníamos hasta siete. **PERDEMOS 2 DÍAS**.
Permiso por traslado de domicilio. **PERDEMOS 1 DÍA**.
Permiso por matrimonio o comunión de familiares, en pacto de 2016, 1 día por cada hecho causante, ahora **DESAPARECE**.



Con respecto a los días de diferencia que se han perdido, aparecen dos días que se pueden fraccionar en horas para conciliación de la vida familiar y laboral. **Se regularán fuera del pacto y sólo son para quien tiene horarios especiales**.

Disminución de la jornada. **PÉRDIDA DEL DERECHO**. Si bien antes se consideraba un derecho individual, sujeto tan sólo a su comunicación, ahora está sujeto a autorización previa, como los moscosos.

Premio por antigüedad, que se perdió por superar los límites del art. 48 del TREBEP se considera ahora como vacaciones por antigüedad. Se puede disfrutar de una vez al cumplir 15 años y transcurridos otros cuatro, se añadirá un día más por cada año. **SE PIERDEN CUATRO AÑOS POSTERIORMENTE AL DISFRUTE DE LOS 15**.

Añade la intención de **“racionalizar y simplificar” las plazas de oficiales, maestros y operarios**, usando a estos últimos como herramienta para dotación de personal subalterno de la escala de administración general.

Blinda los diseños de jefaturas con lo que hay actualmente, sin justificar los dimensionamientos del número de las jefaturas en las diferentes oficinas o servicios.

Aparecen atribuidos **estratos que no se justifican de ningún modo** y se aplican a situaciones laborales totalmente diferentes, resultando un sistema arbitrario y fuente de problemas en los colectivos afectados. Se cobrará lo mismo a pesar de las posibles diferencias y/o dificultades del tipo de trabajo.

Desaparecerán las jefaturas de negociado reconvirtiendo dichas plazas en aux. administrativo, generando carreras profesionales eternas y no dando solución al problema de asumir trabajo de superior categoría. El trabajo de las jefaturas o no es tal, o será asumido por personal con plaza administrativo.

Aparece una limitación de la posibilidad de traslado, estableciendo 15 áreas funcionales diferentes que implican demarcaciones dentro del ayuntamiento que impiden movilidad fuera de ellas.

El compromiso de dotar de personal “al máximo” con el único límite de la consignación presupuestaria, es de hecho lo que existe a día de hoy y siempre. Un brindis al sol.

Figuran **referencias a distintas instrucciones elaboradas de forma unilateral por el servicio de recursos humanos de modo que podrían alcanzar así el carácter de acuerdo**. (teletrabajo, gestión y control del calendario laboral, período de prácticas, cambios de puesto por motivos de salud que aún está sin elaborar, pruebas médicas sin precisar...)

Se limita la carrera horizontal de varios grupos y colectivos. Se limita la de C1 en bomberos y policía, así como A2 y A1 en todo el Ayuntamiento.

Carrera vertical. El personal laboral sólo puede acceder mediante la funcionarización



**no se vayan
todavía,
aún hay más**



Aparece un sistema de tramos “para facilitar la carrera horizontal” cuando se llega al nivel límite establecido. Se adquiere mediante antigüedad y formación. Cada tramo se consigue a los dos años y tras asistencia efectiva del 87,5% de la jornada. Se pueden perder por: un traslado, faltar al puesto de trabajo más de 26 días por motivos como padecer algún tipo de enfermedad larga, como una dolencia de origen traumatológico o similar que requiera una baja prolongada. Aunque se contemplan como excepción los accidentes laborales, la incidencia de los accidentes de índole psicosocial, el burn-out, o el acoso laboral, no son considerados accidentes por la MAZ, así como las lesiones musculoesqueléticas, todo ello conlleva la pérdida del tramo. Es un sistema injusto y desigual.

Se incrementa la turnicidad, los festivos, la nocturnidad, conducción... PEROOOOOO, no se van a revisar las retribuciones con estos conceptos si están contempladas en los complementos específicos.

Se elimina el pago por jubilación anticipada, la gratificación por permanencia, que equiparaba (de forma simbólica más que efectiva) la diferencia salarial entre A1 y AP. Se elimina la gratificación por jubilación en vez de actualizarla a los 1473 euros. Se sustituye todo lo anterior por un **“complemento de fin de carrera”**, por importe de 7600€, el cual, **otra vez, sujeto a condicionantes de presencia en el puesto de trabajo, se pierde por los mismos motivos que en el tramo, aunque sí se cobra si se está en segunda actividad sin destino.**

La situación se volvió irreversible cuando se aceptó un nuevo texto integro propuesto por el concejal. Pese a que lo correcto era ausentarse de la negociación, de nada sirve que un único sindicato abandone la mesa. El acuerdo es consecuencia del flojerio inicial. No podemos poner todas las barbaridades que hay en este documento al que llaman acuerdo, nos faltan hojas. A buen seguro que los 4 ¿sindicatos? firmantes te hablarán de sus bondades, desde CGT te invitamos a que juzgues tú si con este nuevo documento ganas o pierdes derechos en comparación con el pacto original de 2016.

